

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS		Código: FOGG12
			Versión: 02
			Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
			Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
			Página: 1 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. DEFINICION DE LA NECESIDAD

A lo largo del tiempo se evidencia un aumento progresivo de la población, especialmente del grupo de los adultos mayores, lo que representa para el país un desafío en cuanto a políticas sociales e inversión de recursos en este sentido. Esta transformación demográfica genera gran impacto en el desarrollo social, político y económico, así como en la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y las dinámicas de los procesos sociales y de cohesión social.

La Ley 1276 de 2009 facultó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla que determina el 70% del recurso a invertir en construcción, dotación y funcionamiento de los centros vida o día y el 30% destinado para dotación y funcionamiento de los Centros de Protección y Promoción Social para el Adulto Mayor (CPPSAM). El objeto de la ley es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida y los Centros de Protección y Promoción Social para el Adulto Mayor CPPSAM como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

A nivel municipal se cuenta con la estampilla PRO - ANCIANOS, descrita en el código de rentas del Municipio de Viterbo – Caldas en el ACUERDO No 012 DE AGOSTO DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en su artículo 134 Autorizada por La Ley 687 de 2001 como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.

En el territorio municipal actualmente se cuenta con dos entidades sin ánimo de lucro, como operadores de las modalidades Centro de Protección y Promoción Social y Centro Vida, ellos son:

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS

Código: FOGG12

Versión: 02

Fecha Elaboración: 15 de
Julio de 2014

Fecha Revisión: 2 de Enero
de 2020

Página: 2 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Centro de Promoción y Protección Social al Adulto Mayor San Francisco de Asís: cuenta con una capacidad y población atendida de 36 adultos mayores; de los cuales 12 son mujeres y 24 son hombres; entre ellos 8 personas reciben el subsidio Colombia mayor de forma indirecta, 25 de forma directa y 1 usuario de la institución es pensionado. Los adultos mayores son beneficiados de la satisfacción de necesidades básicas como son alimentación balanceada, vivienda digna, arreglo de ropa, servicio de enfermería, actividades de sano esparcimiento, bienestar espiritual, servicio funerario y acompañamiento permanente, entre otros. Entre el personal que labora están enfermeras, personal de servicios varios, manipuladora de alimentos y el administrador.
- Centro Vida: cuenta con una población de 86 adultos mayores. Los adultos mayores son beneficiarios del desayuno y almuerzo de lunes a sábado, así mismo reciben atención integral de diferentes profesionales, actividades lúdicas, de ocupación del tiempo libre, recreativo y cultural con apoyo interinstitucional.

El Plan de Desarrollo Municipal "Bienestar y Progreso para Todos" 2020-2023 tiene contemplado el programa Protección Social para todos, y como sub programa la Atención Integral de los adultos mayores, por medio del cual ha venido apoyando a través de convenios con entidades sin ánimo de lucro que tiene como población objeto a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad para mejorar la calidad de vida de la población viterbeña.

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Viterbo relacionadas con la atención a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad al carecer de familiares o personas que velen por su atención primaria y que son atendidas en la modalidad Centro Día, descrita en el presente documento, la Secretaría de Salud y Protección Social elaboró el proyecto Atención Integral Adultos Mayores para una vejez digna, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Institucional Municipal bajo el N.º 2022178770033, incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Viterbo, en el programa: Protección Social para todos, Subprograma: Atención integral de los adultos mayores.

El convenio a celebrarse cumple con la misión del municipio porque es un deber del Estado, en este caso representado en el ente territorial, el participar en la

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS

Código FOGG12

Versión: 02

Fecha Elaboración: 15 de
Julio de 2014

Fecha Revisión: 2 de Enero
de 2020

Página: 3 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

atención y garantía de derechos de los adultos mayores, promoviendo mejores condiciones de atención y dignificando la vida de quienes constituyen el pasado y cimiento de la historia municipal, fortaleciendo la garantía en la satisfacción de las necesidades básicas para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, prestando de esta manera un servicio determinado por la ley y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.

II. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: Aunar esfuerzos logísticos, técnicos y administrativos con la Asociación para el bienestar del Anciano San Francisco de Asís del municipio de Viterbo Caldas con el fin de garantizar la atención y protección de los adultos mayores que viven en dicha institución.

CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

DE LAS OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
95122105 hogar de	Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) de los adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís, durante toda la semana (de lunes a domingo). La entrega de los alimentos preparados y calientes debe realizarse en un sitio adecuado para tal fin y en las condiciones de inocuidad e idoneidad que garanticen buenas prácticas en manipulación de alimentos, siempre conservando la minuta establecida.	35
	Disponer de personal suficiente y necesario para el funcionamiento del CPPSAM y el cuidado de los adultos mayores, como personal de servicios generales (1) y auxiliares de enfermería (4) y Administrador General (1). Para el personal que aplique, debe cumplirse con los requerimientos de la Ley 1315 de 2009.	6
	Garantizar la labor de dos manipuladores de alimentos encargados de realizar el almacenamiento, selección,	2

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS

Código: FOGG12

Versión: 02

Fecha Elaboración: 15 de
Julio de 2014

Fecha Revisión: 2 de Enero
de 2020

Página: 4 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ancianos	preparación y servido de alimentos a los adultos mayores, conservando para ello las buenas prácticas de manipulación de alimentos y garantizando que cuenta con la idoneidad expedida por la autoridad sanitaria. Deben garantizar la elaboración de las minutas alimentarias y nutricionales indicadas en calidad, cantidad y precisión.	
85171500 servicios funerarios y asociados	Cubrir los gastos en servicios públicos que garanticen a adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís la atención, cuidado y cubrimiento de necesidades básicas (Electricidad, agua, gas domiciliario e internet, de acuerdo al tope generado para cada mes.)	Según se requiera
	Realizar actividades lúdico-recreativas, de promoción de estilos de vida saludables y/o de esparcimiento a los adultos mayores, así como dotación: materiales de papelería, aseo, entre otros de acuerdo al tope generado en la ficha técnica.	Según se requiera en la ficha técnica proporcionada por la Gobernación
	Garantizar el pago de la póliza de servicio exequial a treinta y cinco (35) adultos mayores beneficiarios de la modalidad CPPSAM.	35
	Presentar informes de ejecución a la Administración Municipal de Viterbo, a través de la oficina supervisora del mismo.	Según se requiera

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se compromete a:

1. Aportar la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$87.933.886,30) para el desarrollo del convenio.
2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de un supervisor.

PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se ejecutará en un plazo máximo de tres meses (3), contados a partir de la expedición del registro presupuestal, el acta de inicio.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS		Código: FOGG12
			Versión: 02
			Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
			Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
			Página: 5 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia de Cámara y Comercio – Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del representante legal
- Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal
- Propuesta ajustada a la necesidad del Municipio.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION

El artículo 2o. de la Constitución Política señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El artículo 46 de la Constitución Política establece que: *"El estado, la sociedad la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria..."*

El artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

El artículo 311. De la Constitución Política señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS

Código: FOGG12

Versión: 02

Fecha Elaboración: 15 de
Julio de 2014

Fecha Revisión: 2 de Enero
de 2020

Página: 6 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política: *Son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".*

Para la selección del contratista se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política que prevé que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo".

El artículo 6 de la ley 687 de 2001 establece: "En los Centros de Bienestar del Anciano, los distritos, los municipios y el departamento tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales". Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, indica que los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 señala: "Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos,

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS

Código: FOGG12

Versión: 02

Fecha Elaboración: 15 de
Julio de 2014

Fecha Revisión: 2 de Enero
de 2020

Página: 7 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Señala: ". - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".

La circular externa única de Colombia compra eficiente, establece de manera expresa, que las contrataciones encaminadas al bienestar del adulto mayor, entre otros, por contar con una norma especial que la regula, no les es aplicable el decreto 092 de 2017, a saber, el artículo 8º de la ley 1276 de 2009 y por tanto procede la realización de un convenio de interés público entre el municipio y la ESAL.

La presente contratación se encuentra fundamentada en la ley 1276 del 2009, modificada por el artículo 5 de la ley 687 del 2001, artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que al tenor reza lo siguiente: "El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS	Código: FOGG12
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 8 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.”

La Ley 1551 de 2012 en su Artículo 3 Numeral 7, a la letra dice: “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.

IV. ANALISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del convenio a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que, si se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Viterbo una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que amparé los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del convenio Su monto es por el veinte por ciento 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (03) meses más.

2. Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres meses más.

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS

Código: FOGG12

Versión: 02

Fecha Elaboración: 15 de
Julio de 2014

Fecha Revisión: 2 de Enero
de 2020

Página: 9 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3. Manejo y correcta inversión del valor del anticipo: Su monto es por el 100% del valor total del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del convenio y tres meses más.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del riesgo		Estimación del riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista. Cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminen los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos		X	Bajo	5	12.5%
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la Administración, exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad	X		Medio	10	25%

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS	Código: FOGG12
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 10 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo		X	Medio	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante.	X		Bajo	5	12.5%
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato		X	Medio	10	25%

V. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$87.933.886,30)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante un anticipo del 20% del valor del contrato y el resto de dinero mediante pagos parciales de acuerdo a la necesidad del servicio, previo recibido a satisfacción de las actividades contractuales y de la certificación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00363 del 1 de Julio de 2022 del programa Atención Integral Adultos mayores para una vejez digna, CCPET01 93221 Rubro No. 2.3.2.02.02.009 Servicios de atención residencial para personas mayores por un valor de \$87.933.886,30 con fuentes de financiación procedentes de CCPET05 22.0 1.2.3.1.19 Estampillas por un valor de \$16.679.946, CCPET05 2.0 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre destinación por un valor de \$14.741.866 y CCPET05 68.0 1.3.1.1.07 Transferencias de Capital

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

CP

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS	Código: FOGG12
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 11 de 11

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

de otras entidades del Gobierno General por un valor de \$49.500.000.

VII. INCLUSION EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2022 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, 23 de Agosto de 2022

Estudio elaborado por,


LEYDY LORENA RIOS ARBOLEDA
 Secretaria de Salud y Protección Social

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde